



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

El Senado y la Cámara de Diputados ...

LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINO – “Día Nacional de la Lengua de Señas”

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el 23 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Lengua de Señas”, en consonancia con la fecha adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución N° 72/161) para la conmemoración del "Día Internacional del Lenguaje de Señas".

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la importancia de difundir y enseñar el Lenguaje de Señas Argentino (LSA) como parte integrante de la identidad lingüística y de la diversidad cultural de nuestro país.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Educación de la Nación promoverá la incorporación de contenidos curriculares dirigidos a la comprensión y producción en Lenguaje de Señas Argentino (LSA), introduciendo su aprendizaje en el nivel inicial de todos los establecimientos educativos tanto de gestión estatal como privada.

ARTÍCULO 4°.- La administración central y los organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional dispondrán lo conducente para que sus publicaciones digitales en sus respectivas páginas web oficiales de los días 23 de septiembre de cada año, se editen y visualicen también en Lengua de Señas Argentino (LSA), con el objetivo de promover la inclusión de las personas sordas y la creación de conciencia pública sobre sus derechos.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo dispuesto en la presente.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores

ASCARATE, Lidia Inés

BANFI, Karina

CANTARD, Albor Ángel

CARRIZO, Ana Carla

CIPOLINI, Gerardo

DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio

GARCÍA, Ximena

LENA, Gabriela Mabel

MARTIN, Juan

MENNA, Alberto Gustavo

NAJUL, Claudia

RICCARDO, José Luis

ROMERO, Víctor Hugo

ZAMARBIDE, Federico Raúl



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el siglo pasado, la lógica jurídica adjudicaba a las personas sordas una sensible disminución en su capacidad, habida cuenta de que accedían al ejercicio de sus derechos -no de manera directa- sino a través de sus representantes legales (padres, tutores o curadores), en un contexto donde la participación del Estado se circunscribía a la entrega de limitados beneficios como certificados de discapacidad, gratuidad en el transporte público, pensiones graciabiles, etc.

Los tiempos actuales reclaman de los Estados y de los particulares un cambio de mirada en el abordaje del vínculo con las personas que poseen discapacidad auditiva, en aras de garantizar una creciente capacidad para el ejercicio efectivo de sus derechos.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) constituye el lenguaje natural de las personas que componen la Comunidad Sorda Argentina. En los últimos años, nuestro país viene progresando en el nivel de interacción del contacto denominado persona-sorda/persona-sorda, situación que favorece la construcción de una lengua completa, compleja y -a la vez- distinta del español. Configura asimismo una cultura eminentemente visual que remite a un modo de estructurar simbólicamente el mundo y las realidades que los rodea.

No obstante, los avances en materia de inclusión, se aguardan con impaciencia mejoras significativas a nivel de reconocimiento e integración de las personas con discapacidad auditiva que estrechen aún más las brechas de las desigualdades sociales subsistentes¹.

Tan relevante resulta la significancia de este lenguaje, que el 19 de diciembre de 2017 la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la

¹ Si bien nuestra Constitución garantiza a todas las personas (sordas o no) el disfrute de todos sus derechos políticos y sin limitación para ejercer su vida social en ningún aspecto; lo cierto es que, en la práctica, los deficientes canales de acceso a la información limitan severamente a los sordos argentinos para el ejercicio de sus derechos ciudadanos.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Resolución 72/161, proclamó el 23 de septiembre como "*Día Internacional de las Lenguas de Señas*", a fin de promover la concientización sobre la importancia de su difusión en orden a garantizar la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

El presente proyecto persigue por finalidad reconocer a nivel nacional² la Lengua de Señas Argentina (LSA) como aquella que resulta natural para las personas que integran la comunidad sorda de nuestro país, destacando su importancia en términos de diversidad lingüística y cultural, así como la necesidad de su protección y difusión. Al mismo tiempo, prevé la incorporación de contenidos curriculares dirigidos a la comprensión y producción en Lenguaje de Señas Argentino (LSA), introduciendo su aprendizaje en el nivel inicial de todos los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de modo de alcanzar el objetivo de asegurar la efectiva realización de derechos y el ejercicio de una ciudadanía plena.

No caben dudas de que el aprendizaje de la LSA en el nivel inicial de los establecimientos educativos contribuirá a facilitar la comunicación y la comprensión cultural entre las comunidades de personas sordas y oyentes³. Hacer realidad los derechos de las personas sordas comienza con asegurar que los niños y jóvenes sordos tengan acceso a la educación en lenguaje de señas y un entorno que maximice su potencial.

Por otra parte, favorecerá la inserción social de los primeros al derribar las barreras de lo que algunos autores denominan la "lógica natural" que, en muchas situaciones, los compele a relacionarse -e interactuar- con quienes comparten su misma condición.

Human Rights Watch ha sostenido que el acceso al lenguaje de señas, en ámbitos como la educación, resulta fundamental en orden a brindar debida tutela de los derechos humanos⁴.

² La LSA solamente es reconocida por algunas leyes provinciales; sin embargo, aún hoy no lo es todavía a nivel nacional.

³ Huelga decir que aprender una lengua de señas en la escuela ofrece a los alumnos la oportunidad de explorar un aspecto muy interesante de la diversidad cultural, cognitiva, creativa y lingüística del ser humano.

⁴ De hecho, facilitar que las noticias sobre Derechos Humanos se encuentren disponibles en lenguaje de señas constituye parte de un esfuerzo global imperioso para brindar a las personas sordas el acceso a la vida comunitaria y servicios que muchas otras personas dan por sentado.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Una futura etapa supone que **el estado proporcione acceso a la interpretación profesional del lenguaje de señas en el ámbito de otros servicios públicos, como la atención médica o el sistema de justicia**, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades para las personas sordas.

Por las consideraciones expuestas, y aquellas que se formularán en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito el voto favorable de la presente iniciativa.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores

ASCARATE, Lidia Inés

BANFI, Karina

CANTARD, Albor Ángel

CARRIZO, Ana Carla

CIPOLINI, Gerardo

DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio

GARCÍA, Ximena

LENA, Gabriela Mabel

MARTIN, Juan

MENNA, Alberto Gustavo

NAJUL, Claudia

RICCARDO, José Luis

ROMERO, Víctor Hugo

ZAMARBIDE, Federico Raúl